

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 13 de 2023. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00012-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RC IMPORTACIONES EQUIPOS LTDA
Demandado: POSSO INDUSTRY S.A.S

AUTO No. 0.34

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Rc Importaciones y Equipos LTDA, con Nit: 830.147.351-3 quien actúa mediante apoderado judicial, contra Posso Industry S.A.S con Nit : 900.682.838-5; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó contrato de compraventa de fecha 05 de enero de 2022, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Posso Industry S.A.S; a favor de RC Importaciones y Equipos LTDA, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de. (\$100.000.000,00) moneda corriente, correspondiente al contrato suscrito la obligación por concepto de capital adeudado del contrato de compraventa de fecha 05 de enero de 2022.

1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 02 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

1.2. Por la suma de M/cte. (\$20.000.000,00) moneda corriente, correspondiente a la cláusula tercera del contrato conforme al literal B) no cancelada oportunamente adeudado desde el 2 de febrero de 2022.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, despartir del 2 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

2.1. por la suma de (\$ 8.999.991) por concepto del reembolso de los gastos de arreglos efectuados.

2.2. Por la suma de (\$ 10.000.000) por concepto de la multa de incumplimiento de conformidad con el contrato suscrito.

2.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 02 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

2.4. Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería a la abogada Eddy Quintero Toledo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.805.289, y portadora de Tarjeta Profesional No. 26.280 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d3f3a923b713c751da3095f0b5dd83e733284ea60b30ea2785ec01eb64300b**

Documento generado en 16/01/2023 09:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>